

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demanda fue debidamente notificada (folio 09 expediente digital) al correo electrónico conforme ley 2213 del 2022 Art. 8o., dentro del término de ley no cancelo la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Diciembre 4 del 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO
La secretaria,

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
NIT No. 890.903.937 – 0.
DEMANDADO: CARLOS EDUARDO ARANGO BARRIOS C.C 2.570.572.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00651- 0

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3278
Santiago de Cali, cuatro (04) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la parte demanda quien fue debidamente notificada tal y como consta en el expediente digital, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Líquidense por secretaría. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 3.100.000.00 m/cte.

Quinto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sexto - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 DE DICIEMBRE DEL 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6955a8787c9306befd1e7d2a30c5f4c2590c43e6644ce261d14f7716cf245f31**

Documento generado en 03/12/2023 07:20:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>